



REGISTROS DE DECRETOS
2023



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal

7 de septiembre de 2023

VISTO: *Monte*

El Expediente 15.161-Letra E, iniciado por la firma ENERGY GAS AND OIL S.A., representada por su Presidente, Sr. DIEGO MAXIMILIANO ENRIQUE PADILLA, DNI. 26.867.910, mediante el cual solicita la habilitación municipal comercial para funcionar bajo el rubro "Estación de Servicio", con domicilio en calle Ruta 3 Km. 104,500 de esta ciudad de Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la firma peticionante dado el rubro a habilitar se encuentra tramitando la habilitación de "bocas de expendio de combustibles líquidos venta por menor" instaladas en predio consignado según expediente EX 2023-18151105-APN-DNELR#MEC por ante el Ministerio de Economía de la Nación en el cual la Dirección Nacional de Economía y Regulación dependiente del mismo, mediante nota 2023-103969469 requiere para la continuidad de este trámite la habilitación municipal,

Que la Dirección de Economía informa que en efecto en lo que hace a la habilitación comercial del predio se encuentran reunidos los recaudos legales y administrativos y los requisitos prescriptos por la Ordenanza Nro. 2.909, destacando que, dado el rubro a habilitar el cual se encuentra regulado por organismos nacionales, la misma no otorga autorización de funcionamiento, lo cual estará supeditada a la efectiva presentación, por parte de la firma recurrente, de las constancias que acrediten la autorización por parte de tales entes nacionales de regulación, Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- **Habilitase** el local comercial destinado al rubro "**Estación de Servicio**" propiedad de la firma **ENERGY GAS AND OIL S.A., C.U.I.T. 30-71751800-0**, ubicado en Ruta 3 Km. 104,500 de esta ciudad de Monte, por cuanto ha formalizado las exigencias determinada por las Ordenanza N° 2909, reglamentaria de habilitaciones comerciales de acuerdo a informe emitido por la Dirección de Economía.

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente consignado que la presente habilitación no autoriza a la firma a su funcionamiento, lo cual estará supeditado a la expedición por parte del organismo regulador nacional, de la pertinente autorización y la fehaciente presentación por parte de la firma del comprobante que así lo acredite, el cual será agregado al expediente de habilitación. En forma posterior se procederá a un nuevo control o inspección municipal en cuanto a fiscalización de cumplimiento de las normativas en materia de seguridad luego de lo cual se procederá a expedir la habilitación definitiva.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 1.813

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

